



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 24 de marzo de 1981

Núm. 67

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en 10

tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.126

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto general de transmisiones patrimoniales

T016098. «Insolation», S. A. Arrendamientos constitución, prórroga 1980. 36.000. 561.

T017457. Navarro Hernández, Pabla. Grupo Girón, 1. Concesiones administrativas y otras. 1980. 32.000. 664.

Asimismo se hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 31 de enero de 1981. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 1.126

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas Administración mociones

WE54330. «Electrificaciones Ebro», sociedad anónima. Carretera de Valencia, 14. Redistribuciones 7-25-76. 20.970.

WE54604. Pérez Ariño, Agustín. José Oto, 43. Redistribuciones Z-53-76. 1.033. 1.033.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón

en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 31 de enero de 1981. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 1.126

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Contribución urbana
Régimen catastral

E007733. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco Vitoria, 24. 1976-78. 20.227.975. 667.524.

E007734. «Inmobiliaria Martín Labarías». Francisco de Vitoria, 24. 1975. 20.227.975. 140.787.

E008753. Abellán Gómez, Manuel. Avenida de Madrid, 227. 1980. 754.211. 4.224.

E010201. Carnicer López, Tomás. Croacia, 48. 1980. 696.647. 5.161.

E010416. Carnicer López, Tomás. Croacia, 48. 1979. 573.049. 1.032.

E010512. Carnicer López, Tomás. Croacia, 48. Segundo semestre 1978. 449.450. 774.

E011123. Núñez Nieto, Marcos. Ciudadela, 1. Segundo semestre de 1980. 240.498. 336.

E011141. Escartín Maza, Sara. Barcelona, 71. Segundo semestre de 1980. 347.386. 487.

E011219. Berlanga López, Jesús. Barcelona, 61. 1980. 807.163. 10.149.

E011627. Borrull Seco, José. Avenida de Gova, 72. 1980. 720.716. 3.380.

E011628. Ruiz Monge, Pedro. Avenida de Gova, 72. 1980. 720.716. 3.336.

E012276. Díez Lafuente, Justo. Estepona, 1. Segundo semestre 1977-78. 250.640. 3.158.

E012645. Veten Lucien. Cervantes, 9. 1980. 182.101. 1.020.

E012661. Veten Lucien. Cervantes, 9. 1980. 52.901. 296.

E016264. Barcelona Grima, Miguel. San Jorge, 22. 1979. 2.224.034. 17.792.

E016628. «Construcciones Purroy y Compañía». Albareda, 6. 1980. 1.939.636. 10.863.

E017570. «Durvisa». Avenida Independencia, 19. 1980. 4.328.100. 34.624.

Concepto: Rifas y tómbolas
Expedientes

AG80010. Panart Bergua, Angel. Avenida de América, 83. 1980. 70.023. 70.023.

Concepto: Recargo de prórroga
y apremios

Administración mociones

E71378. Bierge Izquierdo, Alejandro. Antonio Adrados, 11. Junta 21500-78. 1.455. 1.455.

E71566. Loras Alegre, Adela-Pilar. Riglos, 3. Junta Z-9341-L. 187. 187.

E71609. Soriano Pérez, María-Lucía. Camino Miraflores, 2. Junta Z-0219-M. 4.707. 4.707.

E71613. Zumeta Fernández, Jesús. Pedro IV el Ceremonioso, 7. Junta Z-9787-L. 4.610. 4.610.

Concepto: Rústica cuota fija
Administración mociones

HE05078. Pérez Gracia, Juan. San Juan de la Cruz, 4. Liquidación sustitución padrón 1980. 4.640. 928.

HE05041. Bernal Martínez, Sixta. Madre Vedruna, 3. Liquidación sustitución padrón 1977-80. 31.848. 6.370.

Concepto: Impuesto sociedades
Administración mociones

0E42774. «Aragonesa de Parquets», sociedad anónima. Pérez Galdós, 4. Prov. 1975. 12.205. 12.205.

0E48064. «Aragonesa de Parquets», sociedad anónima. Pérez Galdós, 4. Prov. 1975. 3.391. 3.391.

Concepto: Licencia fiscal
Trabajo personal

LG09005. Meroño Ros, Francisco. Fray Luis Amigó, 6. 1977-78. Aparejador. 4.393.

Concepto: Lujo de vehículos
Administración altas

DA62322. Loras Alegre, Adela-Pilar. Riglos, 3. Sanción Z-9341-L. 187. 187.

DA62365. Soriano Pérez, María-Lucía. Cno. Miraflores, 2. Sanción Z-0219-M. 4.707. 235.

DA62369. Zumeta Fernández, Jesús. Pedro IV el Ceremonioso, 7. Sanción Z-9787-L. 4.610. 4.610.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba

se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 31 de enero de 1981. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 1.126

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan, correspondientes al año de 1978:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Cuota de beneficios
Administración mociones
y evaluación global

JE34232. Ribagorda Catalán, Crescencio. Avenida de Madrid, 170. 21-62-478. 20.700. 20.700.

JE34244. Tolosa Aznar, Carlos. Carretera Logroño, kilómetro 24. 152-71-78. 272.904. 272.904.

JE34251. Matute Ollero, Francisco. Avenida de Madrid, 79. 2290-78. 63.400. 63.400.

JE34252. Rodríguez Aznar, Benito. Pradilla, 35. 23611-78. 6.368. 6.368.

JE34253. Salmerón Ruiz, Leandro. Dr. Aznar Molina, 19. 15662-78. 18.675. 18.675.

J064823. Largo Gil, Andrés-José. Mercado Quinto, 32. 11720. Carnicerías. 336.000. 59.414.

J065313. Lanuza Esteban, Manuel. Nuestra Señora de Bonaria, 12. 1416. Industria madera. 1.420.000. 166.684.

J065847. Amaro Ibáñez, Julio. Asín y Palacios, 12. 15375. Instalación material eléctrico. 1.020.000. 129.800.

J066538. Llamazares Blanco, Armando. Avenida de Madrid, 203. 15651. Comercio maquinaria de oficina. 200.000. 30.814.

J066555. Ponce Rejano, Pablo. Paseo de Teruel, 34. 15651. Comercio maquinaria de oficina. 255.000. 25.414.

J066590. Leiva Delgado, María-Dolores. Avenida Cataluña, 94. 15652. Comercio aparatos fotográficos. 225.000. 28.332.

J066748. Ramos Larrosa, Antonio. Manifestación, 31. 21500. Confección de prendas caballero. 329.000. 56.912.

J067503. López Faldo, Miguel. Madre Vedruna, 18. 15660. Mayor aparatos de cine y radio. 500.000. 51.878.

J067618. Martínez de Salinas, Medardo. Millán Astray, 18. 1721. Impresión grabado. 250.000. 40.868.

J067664. Andiano Arnedo, Guillermo. Paseo de Teruel, 22. 17301. Estudios fotográficos. 239.000. 28.108.

J067810. Acín Mainar, Vicente. Pedro de Luna, 44. 19300. Fabricación calzado. 419.000. 76.732.

J068980. Per Gutiérrez, José. Monasterio de Poblet, 13. 23611. Menor de vinos. 147.000. 21.616.

J069307. Coqué Santos, Antonio. Séneca, 67. 1420. Fabricación muebles. 550.000. 64.540.

J069374. Lázaro Mestre, Ramón. Fita, número 6. 1420. Fabricación muebles. 350.000. 63.670.

J069324. Galarreta Alonso, Julio. Polígono Alcorz, 3. 1420. Fabricación de muebles. 1.150.000. 203.780.

J069453. Sanjuán Lobaco, Angel. Pedro de Luna, 51. 1420. Fabricación de muebles. 400.000. 46.530.

J069575. Galarreta Alonso, Julio. Venecia, 17. 1461. Comercio de muebles. 550.000. 66.714.

J069570. Ferrer Lapuerta, José A. Nicanor Villa, 4. 1461. Comercio de muebles. 427.000. 49.116.

J069701. Viñau Ortiz, Emérita. Doctor Iranzo, 51. 1461. Comercio muebles. 427.000. 76.616.

J069780. Domingo Lázaro, Félix. Torres Quevedo, 12. 15662. Menor aparatos eléctricos. 260.000. 22.814.

J069781. Echeverría Gil, José-Luis. Aljafería, 5. 15662. Menor de aparatos eléctricos. 346.000. 33.850.

J069847. Magaña Ramo, Felisa. Avenida Independencia, 19. 15662. Menor aparatos eléctricos. 1.035.000. 114.558.

J069872. Montes Gracia, Consuelo. Sancho Arroyo, 5. 15662. Menor aparatos eléctricos. 246.000. 22.350.

J069919. Sánchez Corás, Abel-Felipe. Blancas, 8. 15662. Menor de aparatos eléctricos. 146.000. 16.014.

J069944. Tirado Zaldúa, Amelia. Calvo Sotelo, 29. 15662. Menor aparatos eléctricos. 400.000. 56.570.

J070028. Márquez Bandera, Francisca. Fita, 2. 15700. Comercio de automóviles. 242.000. 28.400.

J07739. Navarro Galindo, Javier-Santos. Corona de Aragón, 40. 15700. Comercio de automóviles. 442.000. 73.214.

J070122. Castrillo Fuente, Gotetti. Fernando el Católico, 39. 17700. Menor papelería. 193.000. 25.496.

J070163. Gil Bordonaba, María-Victoria. Doctor Iranzo, 68. 17700. Menor de papelería. 225.000. 35.802.

J070194. Martínez Pérez, Tomás. Plaza José Antonio, 12. 17700. Menor de papelería. 145.000. 19.916.

J070226. Rioja Portugal, María del Carmen. Santander, 11. 17700. Menor papelería. 80.000. 11.402.

J070237. Simón Briz, Pablo. Cartagena, 45. 17700. Menor papelería. 263.000. 42.016.

J070309. Doménech Amorena, María Lucía. Avenida de Goya, 60. 216250. Menor confecciones. 222.000. 29.984.

J070380. Mínguez Somolinos, María Dolores. Cortes de Aragón, 1. 216250. Menor confecciones. 191.000. 24.700.

J070414. Rodríguez Rupérez, Antonio. Avenida de Goya, 91. 216250. Menor de confecciones. 222.000. 26.133.

J070432. Terrer Torrecilla, María. Doctor Iranzo, 68. 216250. Menor de confecciones. 227.000. 31.900.

J070524. Angiano Martínez, Isidra. Antonio Bravo, 12. 22860. Transporte autocamiones. 231.840. 35.868.

J070525. Anía Juste, Gregorio-Jesús. Fernando el Católico, 14. 22860. Transporte autocamiones. 173.760. 24.252.

J070558. Artiga Calvo, Jacinto. Parque de Roma, F-11. 22860. Transporte de autocamiones. 119.520. 15.654.

J070595. Barrao Callén, Antonio. Madre Vedruna, 2. 22860. Transporte de autocamiones. 179.160. 23.082.

J070596. Barrau Palacios, Pascual. Doctor Horno, 12. 22860. Transporte autocamiones. 92.460. 7.992.

J070698. Burillo Clavé, Emilio. Santa Orosia, 36. 22860. Transporte autocamiones. 489.900. 78.480.

J070731. Carbonell Gascón, Gregorio. Fernando el Católico, 2. 22860. Transporte autocamiones. 217.980. 28.596.

J070740. Carrero Fierrez, Gaspar. Arzobispo Apaolaza, 17. 22860. Transporte autocamiones. 239.100. 37.320.

J070762. Catalán Lorda, Ismael. García Sánchez, 26. 22860. Transporte de autocamiones. 173.100. 24.120.

J071173. Latre Puértolas, Fermín. Carmen, 12. 22860. Transporte autocamiones. 74.880. 6.576.

J071303. Mainar Ferrer, Manuel. Corso, 105. 22860. Transporte autocamiones. 91.200. 9.840.

J071314. Millán Fernández, Francisco. Río Alcanadre, 2. 22860. Transporte de autocamiones. 60.420. 1.584.

J071389. Navarro Pérez, Ricardo. San Roque, 25. 22860. Transporte autocamiones. 61.500. 1.800.

J071422. Ortíz Barrenechea, Víctor. Hernán Cortés, 20. 22860. Transporte autocamiones. 81.600. 7.920.

J071702. Sebastián Domingo, Leoncio. Miguel Servet, 25. 22860. Transporte autocamiones. 22.600. 34.020.

J071769. Tormos Tomás, José. Agustina de Aragón, 18. 22860. Transporte autocamiones. 71.040. 6.708.

J071805. Vázquez Aparicio, Lorenzo. Berenguer de Bardají, 39. 22860. Transporte autocamiones. 246.360. 38.772.

J071820. Vicioso Vicioso, Vicente. Trovador, 11. 22860. Transporte autocamiones. 322.260. 44.952.

J071867. Pardo Gil, Carlos. Pignatelli, 87. 09853. Tómbolas y rifas. 155.875. 19.925.

J071979. Giménez Lavilla, Segundo. Pedro Cerbuna, 5. 0860. Venta de edificaciones. 833.855. 133.311.

J071984. González Gimeno, Elidio. Avila, 26. 0860. Venta de edificaciones. 4.034.730. 613.367.

J072033. Palacios Sin, Félix. Princesa, 11. 0860. Venta de edificaciones. 1.916.250. 365.212.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales si-

guientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De desagravio comparativo o de aplicación indebida de índices en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 31 de enero de 1981. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.542

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Miguel Galdeano Blánquez, con domicilio en barrio de Juslibol (calle Alta, 4), solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de urbanización parcial de la calle de Santa Inés.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.543

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 28 de

abril de 1978, por un importe de pesetas 55.000, para responder de la instalación y modificación de la señalización no automática y demás elementos reguladores y de seguridad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.544

«Carpos», S. A., con domicilio en Almirante, 30, de Madrid, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación de aceras laterales de la plaza de los Sitios (antes José Antonio).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.545

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas núms. 90-91, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 58.000 pesetas, constituida con fecha 25 de noviembre de 1976, para responder del suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.546

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Cor-

poración la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 4 de febrero de 1977, por un importe de 50.500 pesetas, para responder del suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.547

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 4 de febrero de 1977, por un importe de 90.000 pesetas, para responder del suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.548

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 30 de julio de 1977, por un importe de pesetas 70.000, para responder del suministro e instalación de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.549

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 2 de febrero de 1977, por un importe de 36.000 pesetas, para responder del suministro e instalación de barandillas de seguridad de doble onda.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.551

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 28 de abril de 1978, por un importe de pesetas 85.000, para responder de las obras de instalación y modificación de la señalización circulatoria no automática.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.552

«Vitrex», S. A., con domicilio en el polígono Malpica, calle F Este, parcelas 90-91, solicita de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida con fecha 16 de abril de 1980, por un importe de pesetas 77.500, para responder de la instalación de señalización y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza (proyecto V-78-2).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Con-

tratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 3 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Num. 2.553

«Ficopsa», con domicilio en la calle Don Jaime I, núm. 43, solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua en la calle de la Virgen y camino del Saso, del barrio de Montañana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.554

César Serrano Gros solicita de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de vestuario con destino a los distintos servicios municipales (excepto Policía municipal).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de marzo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 2.230

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A., la instalación y funcionamiento de dos depósitos de gasóleo C, de 20 metros cúbicos de capacidad, sitos en calle Francisco Vitoria, número 24.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 20 de enero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.231

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Belchite, 11-21, la instalación y funcionamiento de aparcoamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.232

Ha solicitado don Gregorio Lafuente González la instalación y funcionamiento de ampliación de taller mecánico, sito en calle Díaz de Mendoza, 39, con tres motores de 5'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.260

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Pikolín», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Pikolín», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Pikolín», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 13 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a todos los centros de trabajo que la empresa «Pikolín», S. A., tiene en Zaragoza, en autovía de Logroño, kilómetro 6,500, y calle Zurita, 14, o cualquier otro que pudiera abrirse en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la empresa «Pikolín», S. A., en Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional, con las únicas excepciones que las señaladas por la legislación vigente.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración anual, entrando en vigor el 1 de enero de 1981 y finando el 31 de diciembre de 1981. La denuncia del mismo se efectuará, por escrito, un mes antes de su finalización, negociándose durante el mes de febrero de 1982 y siendo lo que en él se pacte retroactivo a primeros del mismo año.

Art. 4.º Revisión. — Durante el período de vigencia del presente Convenio no se producirá revisión salarial alguna.

Art. 5.º Cómputo. — Las condiciones planteadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º Compensación y absorción. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente regirán por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 7.º Jornada de trabajo. — De acuerdo con el calendario que en el anexo número 1 se detalla, las horas para 1981 son 1.930. En el mes de diciembre se determinará el calendario laboral para enero y febrero de 1982, con objeto de que al negociar el Convenio de 1982 se determinen las horas totales de dicho año.

Art. 8.º Distribución de horas mensualmente. — Con objeto de que no se produzcan variaciones muy sustanciales en la remuneración del personal por motivo de diferencia de horas entre un mes y otro se acuerda fijar unas horas nómina, horas incentivo y horas tóxico medias para todo el año, que se detallan en el anexo número 2, así como las horas que se recuperen por día de trabajo.

Art. 9.º Cierre de nóminas. — El cierre de nóminas se hará el día 20 de cada mes para liquidar los emolumentos el día 31 o último día de mes, que en caso de coincidir con víspera de fiesta se adelantará un día.

Art. 10. Pluses. — Se seguirán aplicando los pluses de nocturnidad, toxicidad y penosidad, de acuerdo con la Ordenanza vigente.

Art. 11. Escala de incentivos. — Los incentivos, en función de las actividades obtenidas, se atenderán a la siguiente escala:

100 / 100	25 %
120	45 %
130	65 %
140	80 %

Estos porcentajes se aplicarán sobre los salarios base que se señalan en la tercera columna del anexo número 3 de este Convenio.

Art. 12. Puestos de trabajo no sujetos a actividad medida. — Cuando un trabajador desempeñando su trabajo normalmente no pueda estar sujeto al sistema de actividad debido a las características de su puesto de trabajo, percibirá los incentivos correspondientes a la actividad media de su categoría, y que serán las siguientes:

Especialista	126
Oficial 3. ^a	130
Oficial 2. ^a	132
Oficial 1. ^a	136

Se adjunta en el anexo número 6 relación de aquellas secciones que, por el momento, les son de aplicación las actividades expuestas anteriormente, hasta en tanto en cuanto pueda ser medido en el trabajo que desarrollen.

Art. 13. Participación de los trabajadores. — En el ámbito de la organización del trabajo, la participación de los trabajadores se hará presente tanto en el comité de seguridad e higiene como en la comisión paritaria de control de tiempo y comité de valoración de puestos de trabajo, así como en el comité de cafetería, siendo la representación de los mismos la que actualmente tiene cada comité.

Cualquier modificación de los sistemas de trabajo que repercutan en la remuneración de los trabajadores, antes de ser aplicado deberá ser informado por el comité de empresa.

Art. 14. Revisión de las categorías. De acuerdo con la línea mantenida en los pasados ejercicios, y en aplicación de la valoración de puestos de trabajo, sistema de promoción y nuevo aprendizaje, se procederá a revisar las categorías antes del 1.º de abril de 1981.

Art. 15. Movilidad de personal y turnos. — Al objeto de flexibilizar la producción y beneficiar en los momentos actuales a aquellas personas que vienen a turno rotativo se conviene que la empresa podrá modificarles el horario de trabajo a jornada continuada cuando lo estime necesario, previa notificación al comité de empresa y al trabajador afectado, así como retornarlos a su horario rotativo cuando las necesidades de producción así lo aconsejen.

Para los casos en que haya que pasar a turno rotativo a personas que fueran contratadas en jornada continuada, la dirección de la empresa se compromete a presentar antes del 1.º de marzo de 1981 la relación de personas que en principio pudieran ser afectadas por esta medida, así como el calendario de recuperación de las horas, a fin de evitarles los trastornos que dicha medida pudiera originarles.

Todas aquellas personas que sean trasladadas por motivos de producción o de organización de trabajo, de su puesto habitual a otro en diferente planta, tendrán derecho a ser avisadas del cambio con anterioridad a efectuarse el mismo, así como a que se le reintegre a su antiguo puesto, una vez se resuelva el problema organizativo o de producción que originó el cambio.

Art. 16. Promoción profesional. — Durante el transcurso del primer trimestre del presente año se revisará el plan de promoción profesional a la vista de la experiencia recogida desde su puesta en marcha y se reflejarán en un anexo a este Convenio.

Art. 17. Calendario de vacaciones. Antes de finalizar el mes de marzo se fijará el calendario de vacaciones del personal de la empresa, teniendo presente que por ser éstas en dos turnos, preferentemente del 6 al 31 de julio, ambos inclusive, y del 3 al 28 de agosto, ambos inclusive, deberán adecuarse a los sistemas de producción establecidos en cada planta o departamento.

No obstante, la empresa da la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera de los periodos señalados, así como de repartir las mismas a lo largo del año, siempre y cuando sea factible para el normal funcionamiento de cada planta o departamento. Todo ello se tendrá que proponer individualmente a cada encargado o jefe de planta antes del 15 de marzo para adecuar debidamente todas las peticiones a la vista de las necesidades. La empresa contestará a cada interesado antes del 31 de marzo.

Anexo número 1. Calendario de fábrica y administración. — El calendario de vacaciones del personal correspondiente a la sucursal de Zaragoza se adecuará a sus necesidades específicas, procurando que las vacaciones coincidan con la época estival, siempre sobre la base de disfrutar el mismo número de días de vacaciones que el correspondiente al personal administrativo establecido en el anexo número 1.

Art. 18. Retribuciones. — Se aplicarán en este apartado las tablas que figuran en el anexo número 3, teniendo presente que para la consecución de las mismas se han seguido los criterios siguientes:

Personal diario:

1. Primera columna o salario pactado. — Se incrementa en un 15 por 100 la columna primera de la tabla del pacto de 1980, incrementando en la parte proporcional de la revisión efectuada el 1 de julio de 1980, que equivale a incrementar la tabla del pacto de 1980 en el 15,18 por 100.

2. Segunda columna de pagas extras. — Resultado de aplicar el 15 por 100 de incremento sobre las tablas de 1980, más la revisión salarial del 1 de julio de 1980, que equivale a un incremento del 15,18 por 100 sobre las tablas del pacto de 1980.

3. Tercera columna, que servirá de base para calcular todos los complementos salariales (antigüedad, tóxico, incentivo, etc.) y que se ha logrado a base de incrementar la columna de 1980 en un 15 por 100, más la parte proporcional de la revisión salarial del 1 de julio de 1980, que equivale al

15,18 por 100 de incremento sobre la tabla del pacto de 1980.

Personal mensual:

1. Primera columna o salario pactado. — Se incrementa en un 15 por 100 la primera columna de las tablas del pacto anterior, incrementada en la parte proporcional de la revisión efectuada el 1 de julio de 1980, que equivale a un incremento del 15,18 por 100 sobre las tablas del pacto de 1980.

3. Tercera columna, que servirá de base para calcular todos los complementos salariales (antigüedad) y que se ha logrado a base de incrementar la columna de 1980 en un 15 por 100, más la parte proporcional de la revisión salarial del 1 de julio de 1980, que equivale al 15,18 por 100 de incremento sobre la tabla del pacto de 1980.

Hay que tener en cuenta que los conceptos de antigüedad y ascensos que se puedan producir durante 1981 no serán absorbidos por el incremento mencionado.

Art. 19. Salarios. — Se define como salario a la suma de los siguientes conceptos, que, en cada caso, sean aplicables:

— Salario pactado, que será el de la primera columna de la tabla que se adjunta como anexo número 3.

— Complementos personales: Que incluyen la antigüedad.

— Complementos de puesto de trabajo: Que incluirán el tóxico, plus de nocturnidad, plus de jefe de equipo y acordados.

— Complementos por calidad o cantidad de trabajo: Que incluirán los incentivos y horas extraordinarias.

Dichos complementos se calcularán de acuerdo con la tercera columna de la tabla salarial del anexo número 3.

Art. 20. Salarios mínimos. — Se acuerda en el presente Convenio unos salarios mínimos, por categorías profesionales, para aquellas personas que se encuentren en período de aprendizaje o que se encuentren en puestos que no van a actividad debido a circunstancias personales que les han impedido conseguir actividad en otros puestos. Estos salarios mínimos se han buscado de forma que, con la suma de los diversos conceptos que intervienen, lleguen, como mínimo, a las siguientes cantidades:

Peón	45.803
Especialista	48.214
Oficial 3. ^a	49.822
Oficial 2. ^a	51.429
Oficial 1. ^a	53.035
Aprendiz 16 años	33.750
Aprendiz 17 años	39.375
Aspirante administrativo	29.732
Auxiliar administrativo	41.786
Oficial 2. ^a administrativo	45.000
Oficial 1. ^a administrativo	48.214
Chofer de carretera	51.429
Chofer de autobús	49.822
Vigilante de seguridad	48.214

Art. 21. Pagas extraordinarias. — Se aplicará para las pagas extraordinarias de julio y Navidad la segunda columna de la tabla salarial reflejada en el anexo número 3, deduciendo de las mismas los correspondientes descuentos.

En oficinas se percibirán las dos pagas extras obligatorias a salario real, deduciendo de las mismas sus correspondientes descuentos.

Art. 22. Retribución de horas extras. Personal diario:

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos, según lo establece la Ordenanza, el siguiente criterio:

$$\frac{\text{Salario base} \times (365 + 60 \text{ días})}{1930} \times 1,75 = A$$

Complemento puesto de trabajo (tóxico, plus jefe equipo):

$$\frac{S. b. \times 6 \text{ días}}{41,80 \text{ horas}} \times 0,20 \times 1,75 = B$$

Complemento por calidad de trabajo (P. No I. o incentivos):

$$\frac{S. b. \times 6 \text{ días}}{41,80 \text{ horas}} \times 0,22 \text{ o } \% \text{ de acuerdo con su actividad} = C$$

Acordado = D
26 pesetas/hora.

Antigüedad = E

- Un quinquenio = A × 0,05.
- Dos quinquenios = A × 0,10.
- Tres quinquenios = A × 0,15.
- Cuatro quinquenios = A × 0,20.
- Cinco quinquenios = A × 0,25.

Valor hora extraordinaria = A+B+C+D+E.

Personal mensual:

Para hallar el valor de la hora extraordinaria seguiremos, según lo establece la Ordenanza, el siguiente criterio:

$$\frac{S. b. \times 14}{1930} \times 1,75 = A$$

Complemento puesto de trabajo (tóxico, plus jefe de equipo):

$$\frac{S. b. \times 12}{365} \times \frac{6}{41,80} \times 0,20 \times 1,75 = B$$

Complemento por calidad y cantidad de trabajo:

$$\frac{S. b. \times 12}{305} \times \frac{6}{41,80} \times 0,22 = C$$

Antigüedad = E

Valor hora extraordinaria = A+B+C+D+E.

La aplicación de estos cálculos será teniendo en cuenta las características personales, de actividad y de puesto de trabajo de cada trabajador. El salario base será el de la columna tercera de la tabla que se adjunta en el anexo número 3.

Características y naturaleza de las horas extras. — Habida cuenta de la naturaleza de la actividad que desarrolla la empresa y de la estacionalidad de las ventas coincidentes en gran parte con la época estival de menos horas de trabajo, se consideran las mismas como necesarias y se acuerda el mantenimiento de las mismas procurando trasladarlas a dichas épocas punta, ajustándose a la legalidad vigente.

Art. 23. Ayuda hijos subnormales. — La empresa establece una subvención de 41.400 pesetas/año para aquellos productores que tengan hijos subnormales y que estén catalogados como tales por la Seguridad Social. No obstante, de común acuerdo con cada uno de los afectos, se establecerá si desea percibir la cantidad aludida él mismo o si por el contrario desea se realice en favor de su hijo una póliza de previsión social.

Art. 24. Becas. — Se establece anualmente un total de treinta becas para el personal afectado por este Convenio, con las cuantías que figuran en la siguiente escala:

- Sobresaliente 12.420
- Notable 11.040

— Estudios medios y superiores: Con objeto de continuar la labor de ayuda a estudios, y para aquellos trabajadores o hijos de trabajadores que hayan disfrutado durante su período escolar de becas de la empresa, se establecen un total de cinco becas, como máximo, por un importe de 15.000 pesetas, para estudios medios, y pesetas 25.000 para estudios superiores, exigiéndose para su solicitud tener aprobado el curso inmediatamente anterior.

Para su distribución se contará con el comité de empresa y se tendrá en cuenta no sólo el criterio de las calificaciones sino también el nivel económico de los solicitantes, así como la situación familiar de los mismos y otros que se consideren oportunos.

Art. 25. Comedor. — Para el personal administrativo y técnico que por su jornada de trabajo se ve en la obligación de comer en la empresa, se establecen unas ayudas a comedor, de acuerdo con el siguiente criterio:

— Remuneraciones mensuales brutas inferiores a 49.000 pesetas, 100 % a cargo de la empresa.

— Remuneraciones mensuales brutas entre 49.000 y 69.000 pesetas, 50 % a cargo de la empresa.

La entrada en vigor de lo planteado en este artículo será a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

Art. 26. Incapacidad laboral permanente total. — Cuando sea calificada la incapacidad de un trabajador como de incapacidad permanente total para su trabajo habitual por el Tribunal médico calificador, la empresa se compromete a garantizar a dicho trabajador un puesto de trabajo de entre las vacantes que tenga, y si no las hubiere lo ofrecerá cuando las haya, con primacía sobre cualquier otro trabajador de la misma, siempre y cuando se aporte por el interesado un informe médico como que está apto para realizar el trabajo que conlleve la vacante habida. En caso de no existir vacante, la dirección de la empresa informará al comité de empresa.

Art. 27. Partes específicas. — En el anexo número 5 se detallan las condiciones específicas para el personal del grupo de chóferes de carretera.

Art. 28. Plus de distancia. — Se interpreta como plus de distancia aquella cantidad que deberá pagar la empresa a los trabajadores que en la fecha de su contratación se constató, o se constata, la circunstancia de que al no residir en Zaragoza la empresa se compromete a transportarlos a fábrica y a todos aquellos que por necesidad de servicio y horarios diferentes a los de los autobuses de la empresa se vean obligados a tomar un transporte público o venir por sus medios. Esta cantidad de plus de distancia se establece en 23,30 pesetas por viaje de ida o vuelta.

Art. 29. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de

incapacidad total para su trabajo habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 920.00 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La entrada en vigor de este artículo será al mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio.

Art. 30. Acordados mínimos. — La subida de los acordados será del 15 por 100, en forma proporcional, y estará sujeta a los siguientes mínimos:

Oficial 1.ª	9.685
Oficial 2.ª	8.371
Oficial 3.ª	7.209
Especialista	5.860
Auxiliar administrativo ...	5.357
Oficial 2.ª administrativo ...	5.357

La aplicación de estos mínimos se hará bajo las siguientes condiciones:

1.º Aquellas personas que realicen puestos no adecuados a su categoría, por su incapacidad personal, en una escala superior a un grado, no estarán sujetas a estos mínimos y percibirán el mínimo correspondiente a la categoría de que son titulares.

2.º En los casos de aumento de categoría, los acordados correspondientes a la nueva categoría tendrán entrada por los mínimos, esto es, las personas que subiendo de categoría tuvieran acordado inferior al mínimo de la escala a que ascienden entrarán por el mínimo y las que tengan superior se les mantendrá sin variación.

Art. 31. Economato. — Se acuerda por ambas partes, para el presente año, sustituir lo establecido en el Decreto de 21 de marzo de 1958 sobre economatos laborales, así como lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1978, por la afiliación de cada trabajador a la entidad de «Suministros Concertados». Las cuotas que de ello se deriven correrán a cargo de la empresa.

Art. 32. Turno expediciones. — Con el fin de dar una mayor fluidez a la flota de transportes de la empresa, se acuerda que los sábados el personal de expediciones deberá seguir el régimen establecido para el personal a turno rotativo.

Art. 33. Garantías sindicales. — (Ver anexo número 7).

Art. 34. Empleo. — Durante la vigencia del presente Convenio la empresa pasará a fijos, siempre y cuando no concurren circunstancias especiales, a aquellos trabajadores que finalizaron su contrato eventual durante el segundo semestre de 1980, y también a los que a primeros de enero del año 1981 se mantienen con contratos eventuales y su finalización será dentro de 1981.

Además, si las previsiones de producción se cumplen durante la vigencia del Convenio, la empresa completará la plantilla necesaria con personal eventual dentro de la época cen-

tral del ejercicio, causando baja al finalizar el correspondiente contrato.

Art. 35. Comisión paritaria. — Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición. — La comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro por parte de la dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Con-

venio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

ANEXO NUMERO 1

CALENDARIO 1981
PERSONAL ADMINISTRATIVO

Días año 365

A deducir:

Domingos 52
Vacaciones 22
Festivos 14
Días ext. vacaciones 43 131

Días reales trabajo 234

Vacaciones:

Del 6 al 31 de julio o del
3 al 29 de agosto 22 días
Puente (1) 1 día
Sábados 42 días
Total 65 días

Jornada de trabajo:

Lunes a viernes:
228 x 8,33 = 1.900,— horas
Sábados: 6 x 6,— = 36,— horas
1.936,— horas

Los días 24 y 31 de diciembre, jornada de ocho a catorce horas —4,66 horas

Horas año 1.931,33 horas

Horario. — De enero a marzo y de octubre a diciembre: De ocho treinta a trece y de catorce a diecisiete cincuenta horas. De abril a septiembre: De ocho a trece y de catorce a diecisiete veinte horas.

(1) De los puentes 23/3, 24/4, 19/6 y 7/12 se podrá elegir uno, al que se tiene derecho por calendario y se podrá sustituir otro por un día de vacación.

ANEXO NUMERO 1

CALENDARIO 1981
PERSONAL DE TALLERES
(TURNO CENTRAL)

Días año 365

A deducir:

Domingos 52
Vacaciones 22
Festivos 14
Días ext. vacaciones 35 123

Días reales trabajo 242

Vacaciones:

Del 6 al 31 de julio o del
3 al 28 de agosto 22 días

Puentes:

2 y 5 de enero 2 días

Sábados:

Enero: 3, 17, 24 3 días
Febrero: 7, 14, 21, 28 4 días
Marzo: 7, 14, 28 3 días
Abril: 4, 11, 18 3 días
Mayo: 2, 16, 23, 30 4 días
Junio: 6, 13, 27 3 días
Julio: 4 1 día
Agosto: 1, 8, 22, 29 4 días
Septiembre: 5, 12, 19, 26 4 días
Octubre: 3, 10, 17 3 días
Diciembre: 26 1 día

Total 33 días

Jornada de trabajo:

242 días x 8 horas = 1.936 horas
Horas año 1.930 horas

Horas extras año 6 horas

Horario. — Turno: De seis de la mañana a dos de la tarde y de dos de la tarde a diez de la noche, guardando fiestas sábados alternos, más los comunes establecidos en el calendario 1981, firmado con fecha 19 de diciembre de 1980.

Turno central: Enero a marzo, de siete a tres horas; abril a septiembre, de seis a dos horas; octubre a diciembre, de siete a tres horas.

ANEXO NUMERO 2

HORAS NOMINA, INCENTIVO Y TOXICO - MES MEDIO 1981 - S/CALENDARIO LABORAL

Meses	HORAS DE NOMINA				HORAS DE INCENTIVO				HORAS DE TOXICO						
	Días	Horas reales	Horas pagadas	Diferencia	Saldo	Días	Horas reales	Horas pagadas	Diferencia	Saldo	Días	Horas reales	Horas pagadas	Diferencia	Saldo
Enero	27	188,11	182,—	— 6,11	— 6,11	24	161,21	167,—	+ 5,79	+ 5,79	24	167,21	173,—	+ 5,79	+ 5,79
Febrero	24	167,21	182,—	+14,79	+ 8,68	24	161,21	167,—	+ 5,79	+11,58	24	167,21	173,—	+ 5,79	+11,58
Marzo	26	181,14	182,—	+ 0,86	+ 9,54	25	167,93	167,—	— 0,93	+10,65	25	174,18	173,—	— 1,18	+10,40
Abril	26	181,14	182,—	+ 0,86	+10,40	23	154,49	167,—	+12,51	+23,16	23	160,24	173,—	+12,76	+23,16
Mayo	26	181,14	182,—	+ 0,86	+11,26	25	167,93	167,—	— 0,93	+22,23	25	174,18	173,—	— 1,18	+21,98
Junio	26	181,14	182,—	+ 0,86	+12,12	25	167,93	167,—	— 0,93	+21,30	25	174,18	173,—	— 1,18	+20,80
Julio	27	188,11	182,—	— 6,11	+ 6,01	26	174,63	167,—	— 7,63	+13,67	26	181,13	173,—	— 8,13	+12,67
Agosto	26	181,14	182,—	+ 0,86	+ 6,87	25	167,93	167,—	— 0,93	+12,74	25	174,18	173,—	— 1,18	+11,49
Septiembre	26	181,14	182,—	+ 0,86	+ 7,73	26	174,63	167,—	— 7,63	+ 5,11	26	181,13	173,—	— 8,13	+ 3,36
Octubre	27	188,11	182,—	— 6,11	+ 1,62	26	174,63	167,—	— 7,63	— 2,52	26	181,13	173,—	— 8,13	— 4,77
Noviembre	25	174,18	182,—	+ 7,82	+ 9,44	25	167,93	167,—	— 0,93	— 3,45	25	174,18	173,—	— 1,18	— 5,95
Diciembre	27	188,11	178,67	— 9,44	0,—	25	167,93	171,38	+ 3,45	0,—	25	174,18	180,13	+ 5,95	0,—
TOTAL	313	2.180,67	2.180,67			299	2.008,38	2.008,38			299	2.083,13	2.083,13		

HORAS NOMINA 313 días x 6,967 horas = 2.180,67 horas año.

HORAS INCENTIVO 299 días x 6,717 horas = 2.008,38 horas año.

HORAS TOXICO 299 días x 6,967 horas = 2.083,13 horas año.

— Las horas precedidas por el signo — indican saldo de horas a favor del operario.

— Las horas precedidas por el signo + indican saldo de horas a favor de la empresa.

Aquellas personas que falten a trabajar por cualquier motivo, dejarán de recuperar 1,033 horas por día.

ANEXO NUMERO 3
TABLAS SALARIALES 1981

	Salario Convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complementos salariales
Personal obrero:			
Peón	1.055	38.641	833
Especialista	1.076	39.303	853
Mozo especialista de almacén	1.076	39.303	853
Profesionales de oficio:			
Oficial de 1. ^a	1.122	40.879	903
Oficial de 2. ^a	1.103	40.268	883
Oficial de 3. ^a	1.083	39.557	862
Aprendiz de primer año	564	22.263	
Aprendiz de segundo año	586	23.027	
Aprendiz de tercer año	741	28.164	
Aprendiz de cuarto año	895	33.301	
Personal subalterno:			
Listero	33.779		26.427
Almacenero	33.550		26.185
Chofer de turismo	34.284		26.959
Chofer de camión	34.229		27.306
Conductor de máquinas automáticas	34.614		27.306
Pesador y basculero	33.006		25.615
Vigilante de seguridad	32.682		25.272
Cabo de guardas	34.081		26.745
Portero	32.563		25.148
Ordenanza	32.563		25.148
Conserje	33.870		26.524
Personal administrativo:			
Jefe de 1. ^a	40.636		33.645
Jefe de 2. ^a	39.123		32.053
Cajero	39.123		32.053
Oficial de 1. ^a	37.075		29.897
Oficial de 2. ^a	35.683		28.432
Auxiliar	33.993		26.654
Aspirante de 16 años	22.773		
Aspirante de 17 años	27.409		
Viajante	37.075		29.897
Técnicos no titulados y técnicos de taller:			
Jefe de taller	40.100		33.081
Maestro de taller	37.073		29.894
Maestro de 2. ^a	36.571		29.366
Encargado	35.530		28.271
Capataz especialista	34.016		26.678
Técnicos de oficinas:			
Delineante proyectista	39.181		32.114
Dibujante	39.181		32.114
Delineante de 1. ^a	36.683		29.485
Fotógrafo	36.683		29.485
Delineante de 2. ^a	35.293		28.021
Reproductor fotográfico	33.601		26.240
Auxiliar y calcador	33.634		26.274
Reproductor y archivero de planos	32.563		25.148
Aspirante de 16 años	22.773		
Aspirante de 17 años	27.409		
Técnicos de oficinas y organización científica del trabajo:			
Jefe de 1. ^a	39.181		32.114
Jefe de 2. ^a	38.762		31.673
Técnico de organización de 1. ^a	36.683		29.485
Técnico de organización de 2. ^a	35.293		28.021
Auxiliar de organización	34.488		27.174
Aspirante	27.785		
Técnicos de laboratorio:			
Jefe de 1. ^a	40.933		33.956
Jefe de 2. ^a	38.945		31.866
Analista de 1. ^a	36.214		28.991
Analista de 2. ^a	34.488		27.174
Auxiliar	33.601		26.240
Aspirante de 16 años	22.773		
Aspirante de 17 años	27.409		
Técnicos titulados:			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	45.944		39.233
Peritos y aparejadores	44.755		37.982
Ayudantes técnicos sanitarios	44.755		37.982
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura	42.617		35.732
Maestros industriales	38.171		31.050
Graduados sociales	40.100		33.081

ANEXO NUMERO 5

PARTE ESPECIFICA DE CONDUCTORES POR CARRETERA

1. SISTEMA DE REMUNERACION:

Fórmula salarial:

$$\text{Sueldo} = \text{Parte fija} + \text{quinquenios} + \text{plus de descarga} + \text{festivos} + \text{kilometraje} + \text{retornos.}$$

— Parte fija: La parte fija está considerada de acuerdo con el tipo de vehículo conducido, y su importe figura en la tabla que se adjunta.

— Descargas: El concepto de descargas queda descompuesto en tres partes:

a) Plus en concepto de descargas por el trabajo efectuado por el conductor por facilitar la mercancía al final del camión de acuerdo con la tabla adjunta.

b) Tiempo fijo concedido, como mínimo, por descarga, a razón de 318 pesetas/hora.

c) Tiempo extra de descarga, en el caso de que sea superior al tiempo concedido, a razón de 380 pesetas/hora.

La suma de los puntos a) y b) figura en la tabla como descarga.

— Tiempo de descargas: Se define el tiempo de descarga como el plazo transcurrido entre la llegada del camión a la sucursal/cliente, en el caso de que se efectuara cuando esté abierta, y la finalización de la descarga del vehículo. En los casos de que la llegada del camión se produzca antes de abrir la sucursal/cliente, el tiempo de descarga se iniciará a la apertura de ésta.

En el caso de que entre el tiempo de inicio y el tiempo final se produzca el cierre de la sucursal/cliente, por comida, no se computará éste.

— Liquidación de las descargas: El plus de descargas se liquidará después de cada viaje, y las horas de descarga, tanto las concedidas para las descargas como las excedentes, se liquidarán a final de mes, en la nómina.

— Kilometraje: El kilometraje se pagará a 1,15 pesetas, desde el primer kilómetro.

— Dietas: La dieta base se fija en 1.473 pesetas. Seguirá también el sistema de dietas por destino, que se detalla en hoja aparte. Las dietas serán liquidadas después de cada viaje.

En los casos de pérdida de fecha pernoctando en capital, se abonará, previa presentación de factura, la diferencia de ésta y 403 pesetas, en concepto de cama.

— Festivos:

Salidas en festivos:

De 0 a 500 kilómetros ...	4,60
De 501 en adelante ...	6,70

Para tener opción a cobrar este plus hay que estar en destino a las nueve de la mañana del día siguiente al festivo.

Llegadas en sábado y festivo habiendo descargado el camión en la sucursal el sábado:

De 0 a 500 kilómetros ...	4,—
De 501 en adelante ...	6,—

— Plus de retorno: Por cada viaje de vuelta que venga cargado se abonarán las cantidades especificadas en la tabla.

2. VACACIONES:

Con carácter general, para los conductores por carretera rige el número de días de vacación recogidos en la parte del Convenio de carácter general.

El calendario de vacaciones para conductores por carretera se fijará antes del 31 de marzo y se repartirá durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de acuerdo con las preferencias y necesidades, dándose opción a disfrutarlas, total o parcialmente, a lo largo del año.

Los sábados que sean festivos de acuerdo con el calendario general y sean trabajados por los chóferes, serán regularizados antes de final de año, de común acuerdo con el jefe de transportes.

3. MULTAS:

a) No serán imputables al conductor aquellas multas que se le impongan como consecuencia de deficiencias encontradas en el camión o en su documentación, siempre y cuando con anterioridad a la denuncia se hayan hecho constar por el conductor en la parte de incidencias.

b) Serán siempre imputables al conductor las siguientes infracciones: No hacer stop, hacer adelantamientos en curvas de visibilidad reducida,

hacer adelantamientos en cambios de rasantes, no hacer el ceda el paso y los excesos de velocidad cuando sean imputables sólo al conductor y no a horarios fijados por la empresa.

c) Cuando se produzcan infracciones recogidas en los apartados anteriores se estudiarán conjuntamente con el jefe de transportes, a fin de decidir la culpabilidad o no del conductor.

4. RETIRADA DE CARNET:

Cuando se produzca la retirada de carnet por hechos de no gran transcendencia se le ofrecerá al chofer la posibilidad de trabajar en el centro de trabajo, aunque no realizará los de chofer sino de fabricación, con arreglo a sus conocimientos.

Cuando sean reincidentes o la retirada del carnet se produjera por motivos graves imputables al chofer, se estudiará en cada caso por la dirección.

5. SEGURO:

La empresa tiene contratado un seguro de accidentes, que cubre la defensa criminal y todos los riesgos que pueda originar a terceros derivados de cualquier tipo de accidente, y al respecto realizará las gestiones oportunas con la compañía de seguros para que actúe en cada caso con la mayor diligencia.

6. HORARIOS EN ZARAGOZA:

Todos los conductores que a su llegada a fábrica no tengan notificación en portería de la hora de salida para el viaje del día siguiente pueden permanecer en su domicilio descansando hasta mediodía, en que podrán venir a fábrica o llamar por teléfono, con el fin de informarse de la hora de salida de su futuro destino.

7. PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Las pagas extraordinarias se ajustarán a los siguientes criterios:

- Paga de julio: 44.347 pesetas.
- Paga de Navidad: Parte fija completa en función del camión.

Las condiciones de dietas por destino para los tres ejes regirán siempre que, por orden de la sección de transportes, tengan que perder fechas por efectuar alguna descarga o servicio.

	Furgones Cajas	3/Ejes	Trailers	C. Remolque
Parte fija ...	46.567,—	49.621,—	51.148,—	52.675,—
Kilómetro ...	1,15	1,15	1,15	1,15
Tiempo concedido descarga ...	1,—	1,50	2,—	2,—
Valor tiempo descarga ...	317,—	474,—	632,—	632,—
Plus descarga (1) ...	841,—	916,—	1.069,—	1.221,—
Total descargas ...	1.158,—	1.390,—	1.701,—	1.853,—
Valor hora excedente descargas en un solo sitio ...	380,—	380,—	380,—	380,—
Retornos:				
— Media carga ...	381,—	610,—	764,—	381,—
— Carga completa ...	916,—	1.069,—	1.221,—	916,—

(1) En los casos de descarga en dos puntos, este concepto de plus de descarga se incrementará en un 50 %, y el 100 por 100 en el caso de tres o más puntos, considerándose en estos importes incluidas las horas excedentes en descarga a las establecidas como tiempo concedido.

DIETAS POR DESTINO

A) Base dieta diaria: 1.473.

B) Dietas por destino.

Destino	Furgones-Cajas	Camión-Remolque Trailer y 3 Ejes	Destino	Furgones-Cajas	Camión-Remolque Trailer y 3 Ejes
Pamplona	900	900	Albacete	2.945	3.156
Soria	900	900	Murcia	2.945	3.156
Lérida	900	900	Cartagena	2.945	3.156
Logroño	900	900	Cáceres	2.945	3.156
Vitoria	1.578	1.684	Jaén	2.945	3.156
Madrid	1.578	1.684	Alhama de Murcia	2.945	3.156
Guadalajara	1.578	1.684	Badajoz	3.280	3.387
Alcalá de Henares	1.578	1.684	Córdoba	3.280	3.387
Barcelona	1.578	1.684	Granada	3.280	3.387
Sabadell	1.578	1.684	Gijón	3.280	3.387
Tarragona	1.578	1.684	Almendralejo	3.280	3.387
Segorbe	1.578	1.684	Mérida	3.280	3.387
Valencia	1.809	1.917	Zafra	3.280	3.387
Bilbao	1.809	1.917	Villanueva de la Serena	3.280	3.387
San Sebastián	1.809	1.917	Vigo	3.955	4.188
Palencia	1.809	1.917	La Coruña	3.955	4.188
Valladolid	1.809	1.917	Almería	3.955	4.188
Gerona	2.262	2.474	Sevilla	3.955	4.188
Santander	2.597	2.812	Huelva	4.085	4.312
Yecla	2.597	2.812	Málaga	4.085	4.312
Salamanca	2.597	2.812	Cádiz	4.085	4.312
Talavera de la Reina	2.597	2.812	Puerto de Santa María	4.085	4.312
León	2.945	3.156	Jerez de la Frontera	4.085	4.312
Alicante	2.945	3.156	Algeciras	4.312	4.527

ANEXO NUMERO 6

RELACION DE SECCIONES QUE NO VAN A INCENTIVO DIRECTO

Estas secciones cobrarán la actividad media de la categoría, mientras no se establezca un sistema racional de medición de la cantidad de trabajo.

- Trabajos de mantenimiento de maquinaria, edificios o vehículos.
- Trabajos de construcción de maquinaria y productos fuera de serie.
- Alimentación y servicio a cintas transportadoras o cadenas aéreas.
- Embalados, revisados o repasados.
- Cortes en general.
- Trabajos de asistencia y atención a máquinas de ciclo automático.
- Almacenes, recepción, expediciones y transporte interior.

ANEXO NUMERO 7

DE LOS SINDICATOS Y LAS CENTRALES SINDICALES

A) DE LOS SINDICATOS

La empresa respeta el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

Cuando el sindicato o central posea en este centro de trabajo una filiación superior al 15 por 100 de la plantilla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer este derecho deberá acreditarlo ante la dirección de la empresa, de modo fehaciente, reconociéndosele acto seguido al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá de ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del comité de empresa,

Funciones de los delegados sindicales

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de la empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, y en el pacto presente, a los miembros del comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo para todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

10. Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

11. Excedencias: Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel

de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara, en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

B) DEL COMITE DE EMPRESA

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité de empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados, en su promoción económica o profesional, por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiéndose acumular anualmente, de manera individual.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

3. Asambleas:

Las asambleas de los trabajadores se realizarán de acuerdo con la legislación vigente, pudiéndose celebrar dos de ellas, a las catorce horas, para lo que se adecuarán los horarios de los distintos grupos de trabajadores afectados por las mismas.

Núm. 2.580

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.898 de 1979, seguido contra don Ramón Pascual Lucea, por débito de Seguridad Social, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Land Rover", modelo "Santana", grande, matrícula Z-59.500; valorado en 195.000 pesetas.

Se halla depositado en Escuelas, 4 (barrio La Cartuja Baja), bajo la custodia de don Ramón Pascual Lucea, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignora-do paradero insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.581

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.839 de 1979, seguido contra don Carlos Ibáñez Almazul, por débito de Seguridad Social, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, marca "Singer", modelo AG; valorada en 24.000 pesetas.

Se halla depositada en Zurita, 4, bajo la custodia de don Carlos Ibáñez Almazul, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo el próximo día 10 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.658

ALARBA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alarba;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Alarba a 10 de marzo de 1981. — El Alcalde, Miguel Romeo.

Núm. 2.651

BORJA

Por doña Felisa Rodrigo Chamorro ha sido solicitada licencia para la actividad de salón recreativo, con instalación de bolera, billares y máquinas diversas, y emplazamiento en esta población, en la planta de sótano del edificio sito en avenida de Cervantes, número 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones concordantes, para que en el término de diez días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus reclamaciones los que pudieran resultar afectados.

Borja a 11 de marzo de 1981. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 2.648

BREA DE ARAGON

Don Manuel Floría García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza);

Hace saber: Que acordada por la Corporación de mi presidencia la realización de las obras de instalación de repetidor de televisión, mediante la aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la misma, y finalizado el expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, número 7, de las normas provisionales aprobadas por Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente a los efectos de que en el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los posibles afectados puedan formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Serán de aplicación a este expediente los trámites prevenidos en el Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, artículos 17 y siguientes.

Brea de Aragón, 10 de febrero de 1981. — El Alcalde, Manuel Floría.

Núm. 2.649

EJEA DE LOS CABALLEROS

La Comisión municipal Permanente, en sesión ordinaria de 5 del actual, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para enajenar los aprovechamientos de caza menor de los cotos privados de este Ayuntamiento, con números de matrícula Z-10.465, «Marcuera»; Z-10.466, «Valde-manzana», y Z-10.467, «Saso», con una duración circunscrita a la temporada de caza 1981-82.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 119-1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, advirtiendo que los expedientes respectivos quedan expuestos al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 7 de marzo de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.652

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiendo solicitado los constructores hermanos Rodrigo Miana, adjudicatarios de las obras de equipamiento y dotación de jardines de la plaza de la Diputación, la devolución de la fianza definitiva constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, queda el expediente expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ejea de los Caballeros, 11 de marzo de 1981. — El Alcalde, Mariano Berges.

Núm. 2.650

TARAZONA

Por acuerdo municipal, y autorizado por la Superioridad, se anuncia el concurso-subasta del aprovechamiento de caza menor en los montes números 250 y 254 a), denominados «El Cierzo» y «Valcardera», respectivamente, y además comprenderá los denominados «Dehesa Carrera Cintruénigo» y «Valoria», que están lindantes a los mismos y forman unidad del aprovechamiento en cada uno de ellos, durante diez años, prorrogables por dos años más, a partir del 1.º de julio de 1981.

El tipo de licitación anual es de 320.230 pesetas, y el precio índice de 400.287 pesetas, en alza.

El pliego de condiciones estará expuesto durante ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de nueve a doce.

Tarazona, 11 de marzo de 1981. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 2.654

TARAZONA

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5 de marzo de 1981, la modificación de las tarifas del impuesto municipal de circulación de vehículos, en virtud del Real Decreto 3 de 1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de las reclamaciones que se pudieran formular.

Tarazona, 10 de marzo de 1981. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Núm. 2.655

ZUERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 17 de febrero de 1981, el proyecto de urbanización de la calle de Candevania, que consta de planos, presupuesto y memoria, con relación detallada y valoración de los terrenos que han de ocuparse y expropiarse, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y formular las observaciones y alegaciones con los documentos que las justifiquen.

Zuera, 7 de marzo de 1981. — El Alcalde, Andrés Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.634

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo

Civil de esta Audiencia Territorial, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia número 61. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de marzo de 1981. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes: como demandantes, don Enrique-Ramón Pérez González, mayor de edad, empleado administrativo, vecino de esta ciudad, y su esposa, doña Juana Aceña García, sin profesión especial, los cuales litigaron representados, en ambas instancias, por el Procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y defendidos ante esta Sala, como apelados, por el Abogado don Carlos Ochoa Parafío, y como demandados, don Miguel-Angel Pérez Aznar, mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, y su esposa, doña Carmen Vera Rodríguez, el primero no comparecido ante esta Sala y la segunda rebelde en primera instancia y apelante comparecida, con la representación del Procurador don Joaquín Enciso Palacio y defendida por el Abogado don Luis Hernando Rived, teniendo por objeto el juicio declaración de obligaciones contractuales y elevación del contrato a escritura pública...

Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente apelación y con revocación parcial de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la demandada doña Carmen Vera Rodríguez, y debemos declarar y declaramos:

1.º Que el demandante don Enrique-Ramón Pérez González y su esposa, doña Juana Aceña Gracia, compraron, mediante documento privado de fecha 25 de abril de 1978, al demandado don Miguel-Angel Pérez Aznar una finca rústica situada en término municipal de Osera de Ebro, partida de «Vedadillo», de 1.000 metros cuadrados aproximados de superficie, en los que están incluidos la parte proporcional del camino de apertura nueva para dar entrada a dicha finca.

2.º Que los actores tienen totalmente pagado el precio de la compra de la referida finca.

3.º Que el demandado don Miguel-Angel Pérez Aznar está obligado a otorgar a favor de los actores escritura notarial de compraventa de la citada finca, debiéndose hacer constar en ella todos los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.º Condenamos a dicho demandado a cumplir lo ordenado según las anteriores declaraciones, con apercibimiento de que de no acceder al otorgamiento de la escritura se otorgará en su nombre de oficio por el Juez encargado de la ejecución.

No se pronuncia condena de costas en cuanto a las de ninguna de las instancias.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio de ella para su remisión, junto con los autos originales, al Juzgado de donde éstos proceden, a fin de su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos

Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel-Angel Pérez Aznar, incomparecido en esta apelación, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Juan Cabezedo. — Visto bueno: El Presidente de la Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2710

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 921-A de 1980, seguido a instancia de don Daniel Lagunas Acero, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José y don Angel Queralt, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de abril de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Uldecona (Tarragona), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche «Simca 1200», matrícula CS-8524-D; en 160.000 pesetas.

2. Un coche «Talbot», matrícula T-4440-I; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2702

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 719-C de 1979, seguido a instancia de don Alberto Velaz Conde, representado por el Procurador señor Puerto, contra don Alfonso Fuentes Barrau, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que ten-

drá lugar en este Juzgado el día 21 de abril de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (Coso, 74), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un mueble consola de estilo, con encimera de mármol; en 6.000 pesetas.

2. Dos jarrones de porcelana, estilo chino, en color blanco-azulado, con motivos chinos, de 60 centímetros de alto, con peana; en 15.000 pesetas.

3. Un colmillo de marfil, tallado y con figuras superpuestas, representando motivos orientales; en 25.000 pesetas.

4. Dos colmillos de marfil, de elefante, de una altura aproximada de unos 2 metros, con pie de madera; en 400.000 pesetas.

Total, 446.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2739

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.301 de 1977, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Carlos M. García Fernández y doña Blanca Mora Gil, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Mitad indivisa de un local comercial sito en la calle Capitán Pina, 23, de una superficie de 163 metros cua-

drados, cuyos límites son: frente, calle Capitán Pina; derecha entrando, resto del local del que se segrega, cuarto de contadores, portería y zaguán; izquierda, casa número 27 de Capitán Pina (o sea el número 21 actual); fondo, casa de calle San Roque. Inscrita en el Registro de la Propiedad la mitad indivisa, siendo la otra mitad de Enrique Alonso Humanes, y estando los locales acogidos al grupo I. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Piso primero, letra B, escalera izquierda, de la casa número 24 de la calle Vicente Berdusán, de 95'35 metros cuadrados, con una participación de 145 por 100 en la Comunidad, que linda: frente, rellano escalera; derecha, calle Italia; izquierda, con piso primero C, y fondo, con chaflán de las calles Vicente Berdusán e Italia. Inscrito en el Registro al tomo 828, folio 123, finca 6.282. Valorada en la cantidad de 3.325.000 pesetas.

Total, 4.325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.740

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 433 de 1980, seguido a instancia de «Laboratorios Artiach», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra «Labobióticos», sociedad anónima, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de abril de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Sevilla (camino de San Rafael, 58), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Dos máquinas automáticas, llamadas de ampollas, marca «Mariano Bas Madridiamilliano»; tasadas en 480.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.707

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor

cuantía núm. 1.392-C de 1979, seguido a instancia de «Talleres Lujosmar», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Transportes Lázaro Ruiz», sociedad limitada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de abril de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración, que es el tipo de licitación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Barcelona (calle Almogávares, 223), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos cajas autosoportables, marca «Sigges» (containers); en 300.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Editor»; en pesetas 65.000.

Total, 365.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.564

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario, registrado con el número 47 de 1981, por robo con fuerza en las cosas, atribuido a Luis Silva Jesús y tres más, en el que por auto de esta fecha se ha acordado llamar por medio del presente a las personas que resulten ser propietarias del velomotor y efectos que a continuación se relacionan, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y entregarles, en su caso, los efectos recuperados, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Relación de efectos: Un ciclomotor marca «Derby», color amarillo, con número de motor 76303 y número de bastidor 514848; la documentación de otro velomotor marca «Mobylette», color rojo, con ruedas camperas, con número de motor 203436 y bastidor número 727436; una escopeta de aire comprimido marca «El Gamo», calibre 4,5, modelo «Cadet», número 085868; dos radiocassettes, uno marca «Sanyo», número 4130027235, y otro marca «Telefunken», sin número visible; un televisor portátil, marca «Elbe», modelo «Junior»; dos toldos de camiones, uno de 5 metros de largo por 4 de ancho, color azul, con la inscripción «Transportes José Zaragoza, teléfonos 273303 y 215313», y el otro es de 6,50 metros de largo por 5 metros de ancho, color azul, con la inscripción «Gitanos», y una guitarra.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.557

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.119 de 1980-I.ª, sobre lesiones sufridas por Antonio Barquero Ruiz, de 31 años, hijo de Isidro y de María, casado, albañil, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.558

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 43 de 1981-I.ª, sobre lesiones sufridas por Rafaela Villar Carruesco, de 63 años, casada, hija de Emeterio y de Tomasa, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndola al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.559

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.032 de 1980-I.ª, sobre lesiones sufridas por Emilia de Blas Rojas, de 78 años, viuda, hija de Emeterio y Juana, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndola al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.560

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.146 de 1980-I.ª, sobre lesiones sufridas por José-Antonio Barquero Ruiz, de 31 años, casado, albañil, hijo de Isidro y María, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.719

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 551 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Comercial Cartié», S. L., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Julio Sánchez Rincón, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Volkswagen», modelo 1500, matrícula Z-9711-C, bastidor número 258135; valorado en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, en calle Granada, número 19.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.720

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 408 de 1980, que se sigue en

este Juzgado a instancia de «Mutua de Accidentes de Zaragoza», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Rafael Latorre Tenías, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-L, con matrícula Z-79.825; valorada en 25.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de abril próximo, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, en calle Sangenis, núm. 16, primero derecha.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.721

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 78 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Julián Chamorro del Rincón, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Martín Moreno, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Renault 12», con matrícula M-2582-AC, motor número 64.836 y bastidor número 9466087; valorado en 135.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 7 de abril próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuen-

tra en poder del demandado, en calle Mártires de Simancas, número 15-A, segundo B.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.717

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 149 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Confecciones Sanz», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Manuel Fernández Lago («Confecciones Fernández»), vecino de Vigo (Pontevedra), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina registradora, marca «Hugin», tipo 36, núm. 618283244778, con teclado de letras, desde la A hasta la L, manual; tasada en 25.000 pesetas.

2. Una máquina registradora, marca «Hugin», tipo 36, sin número visible, con teclado de letras, desde la A hasta la L, manual; tasada en pesetas 25.000.

3. Treintá faldas de señora, modelos «Di», «Evel», «Dallas» y «Magin», en distintos colores; tasadas en pesetas 15.000.

4. Cien camisas de caballero, marca «Raikam», de distintas tallas y colores diversos; tasadas en 60.000 pesetas.

5. Tres mostradores, de 2 metros de largo aproximadamente por 1 metro de alto, en fórmica blanca y tapa superior de cristal; tasados en pesetas 10.000.

Total, 135.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 6 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Félix Fortea.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones